



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Marzo del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005 de fecha 10 de Marzo del 2016, la Carta N° 12-2015-lutefe, de fecha 03 de Setiembre del 2015 del señor Luis Tecco Fernández, la Carta N° 168-20126-AECYD-MPPA-A, de fecha 26 de Octubre del 2015 emitido por el Jefe del Área de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 213-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 12 de Noviembre del 2015 del Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 252-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Noviembre del 2015 presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a **DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DE COMPOSICIÓN DE LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que mediante Carta N° 12-2015-lutefe, de fecha 03 de Setiembre del 2015, el señor Luis Tecco Fernández, se dirige al despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil con el fin de comunicarle que a 33 años de vida política de la Provincia de Padre Abad, ha sido su preocupación escribir las notas del Himno que represente el sentir con sus letras y música mediante una canción, y en esta oportunidad **DONO LA COMPOSICION MUSICAL EN LETRA Y MUSICA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.**

Que, de acuerdo a la Carta N° 168-2015-AECYD -MPPA-A, de fecha 26 de Octubre del 2015 el Jefe del Área de Educación Cultura y Deporte hace de conocimiento al Sub Gerente de Servicios Sociales Participación Vecinal y Asuntos Indígenas, que se recibió y acepto la donación de la Composición del Himno a la Provincia de Padre Abad. Asimismo sugiere que se derive a Secretaria General para otorgar Resolución de agradecimiento al Lic. Luis Edgardo Tecco Fernández, y propone que sea incluido dentro de las propuestas del concurso de creación del Himno a la provincia evento que está programado dentro del Plan Operativo 2016.

Que, en virtud a la Carta N° 121-2015-SGSSPVyAI-GDES-MPPA-A, de fecha 28 de Octubre del 2015 el Sub Gerente de Servicios Sociales Participación Vecinal y Asuntos Indígenas solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social que se declare el Himno de la Provincia de Padre Abad la letra y música del Autor Lic. Luis Edgardo Tecco Fernández, quien a su vez dona la Composición de letra y música de la Provincia de Padre Abad a esta gestión, para lo cual solicito derivar a Sesión de Concejo y se apruebe a través de Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N° 213-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 12 de Noviembre del 2015 el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita al Gerente Municipal de esta Comuna Edil, que se remita la Donación de la letra y música del Himno a la Provincia de Padre Abad del Autor Lic. Luis Edgardo Tecco Fernández al Pleno de Concejo Municipal para su revisión y/o aprueben en la próxima Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 822- Ley sobre el Derecho de Autor en su Artículo 170° señala que: **"La Oficina de Derechos de Autor llevara el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos donde podrán inscribirse las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por esta ley (...)"**. Asimismo en los Artículo 88° del mismo cuerpo normativo indica que: **El Derecho Patrimonial puede Transferirse por mandato o presunción legal, mediante cesión entre vivos o transmisión mortis causa, por cualquiera de los medios permitidos por ley y en el Artículo 89° dice: Toda cesión entre vivos se presume realizada a titulo oneroso, a menos que exista pacto expreso en contrario (...).**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTIA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 10 de Marzo del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, al Mg. Educ. **LUÍS TECCO FERNÁNDEZ** la **DONACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE PADRE ABAD**, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

